



República de Chile
Agrupación de Comunas de Cabo de Hornos y
Antártica Chilena
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Personal

**REF.: Apruébese contrato a honorarios de don Víctor Aravena Gutiérrez.-
Decreto N° 92.-**

Puerto Williams, 27.01.2014.-

Vistos y Considerando:

- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 29 de noviembre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29.11.2012;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6.12.2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18.01.2013, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 10, de fecha 02.01.2014, que aprueba programa "Entidad Gestión Inmobiliaria Social -EGIS-"
- Contrato a Honorarios suscrito por don Víctor Aravena Gutiérrez, con fecha 02.01.2014;

DECRETO:

1º APRUÉBESE, en todas sus partes, el contrato a honorarios de fecha 2 de enero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, y don **Víctor Aravena Gutiérrez, RUT N°**

2º IMPÚTESE el gasto bajo la asignación presupuestaria 215.21.04.004, del programa "Entidad Gestión Inmobiliaria Social -EGIS-" del Depto. de Desarrollo Comunitario. El contrato aprobado pasa a ser parte integral del presente decreto, todo de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



ACG / CBC/ dvc.

Distribución:

1. Sr. Víctor Aravena Gutiérrez;
2. Sr. Jefe DAF;
3. Control;
4. Secmun;
5. DDC
6. Archivo.-



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE
HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Desarrollo Comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 2 días del mes de enero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. **VÍCTOR HERNÁN ARAVENA GUTIÉRREZ**, chileno, RUT Nº con estudios en Construcción Civil, domiciliado en calle Piloto Pardo Nº 203, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD contrata a honorarios al señor **VÍCTOR HERNÁN ARAVENA GUTIÉRREZ**, para prestar sus servicios como administrativo de la EGIS.-

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde el **2 de enero de 2014** a **31 de diciembre de 2014**, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o **VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ** desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por la alcaldesa, o por el funcionario que la subrogue.

TERCERO: **VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ** deberá realizar las siguientes labores:

- a) Llevar las bases de Datos de los postulantes;
- b) Atender a los posibles postulantes, encasillándolos en cada posible fondo a postular;
- c) Mantener la coordinación de los profesionales, entregándoles los datos necesarios para la elaboración de postulaciones;
- d) Ser la cara visible de la EGIS y quien dará la atención a los posibles postulantes;
- e) Realizar encuesta de Ficha de Protección Social.

CUARTO: Los servicios de **VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ** se desarrollarán en jornada asimilable al horario de funcionamiento de LA MUNICIPALIDAD (08:00 a 17:00 hrs. de lunes a jueves; viernes de 08:00 a 16:00 hrs.), debiendo registrar su asistencia diariamente en reloj control, para lo cual se le hará entrega de una tarjeta nominada y se descontará las horas de atraso que corresponda.

QUINTO: Por los servicios mencionados, LA MUNICIPALIDAD pagará a **VÍCTOR**

ARAVENA GUTIÉRREZ la suma de \$770.000 (setecientos setenta mil pesos), impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros diez días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

SEXTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios.

SÉPTIMO: Queda claramente establecido que **VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ** no tiene la calidad de funcionario público, sin perjuicio de lo cual LA MUNICIPALIDAD podrá ordenar la capacitación de **VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ** cuando la alcaldesa o, quien la subrogue, lo estime necesario para la correcta ejecución de la EGIS. Además, se reembolsarán los gastos por concepto de alimentación y alojamiento cuando EL PROFESIONAL se encuentre fuera de la comuna realizando cursos y otras actividades propias de este contrato, circunstancia que calificará previamente la alcaldesa o la persona que la subrogue. La MUNICIPALIDAD cubrirá el costo de pasajes y aranceles de los respectivos cursos.

OCTAVO: **VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ** reconoce, en todo caso, la propiedad intelectual de LA MUNICIPALIDAD sobre todos los actos, instrumentos y, en general, sobre todos los documentos que **VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ** genere durante la gestión de la EGIS. En consecuencia, no podrá ocultarlos, transferirlos a terceros ni destruirlos sin autorización de la alcaldesa, debiendo conservar aún aquellos contenidos en dispositivos de propiedad de **VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ** o de terceros.

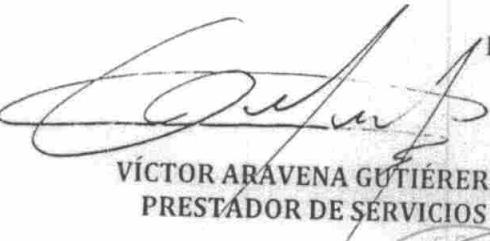
VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ se compromete conservar tales documentos, en los dispositivos electrónicos que se encuentren a su disposición, durante los 6 (seis meses) posteriores al término de este contrato, debiendo respetar las instrucciones que señale LA MUNICIPALIDAD relativas a la conservación, restitución y posterior destrucción de tales documentos. Sin perjuicio de lo señalado, en caso que LA MUNICIPALIDAD otorgue la tenencia material de dispositivos electrónicos de almacenamiento de documentos (computadores, discos duros, etc.), se le prohíbe a **VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ** eliminar documento alguno que haya sido generado durante la gestión de la EGIS, pudiendo sólo transferirlo temporalmente al archivo denominado "Papelera de Reciclaje" o archivo análogo.

La circunstancia de haber sido eliminados documentos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD será determinada por el encargado de informática de LA MUNICIPALIDAD quien, para cumplimiento de esta cláusula, podrá acceder en cualquier tiempo, siempre que ello no afecte el buen desempeño de la EGIS, a los dispositivos electrónicos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

Las partes de este contrato avalúan anticipadamente el monto de la indemnización de los perjuicios provenientes del incumplimiento de esta

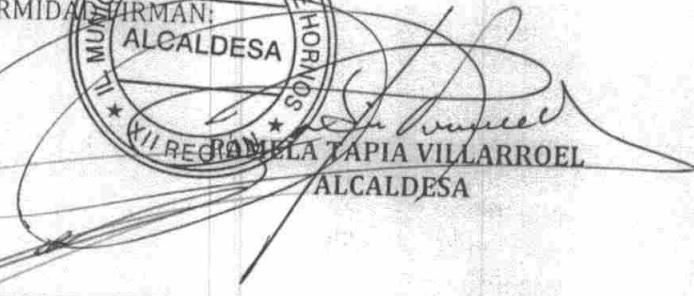
cláusula, acreditados ante los tribunales competentes, en 50 UTM.

NOVENO: La personería de doña Pamela Tapia Villarroel para actuar en representación de la Municipalidad obra en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en el respectivo Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012.-


VÍCTOR ARAVENA GUTIÉRREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

EN CONFORMIDAD




PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA




DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE